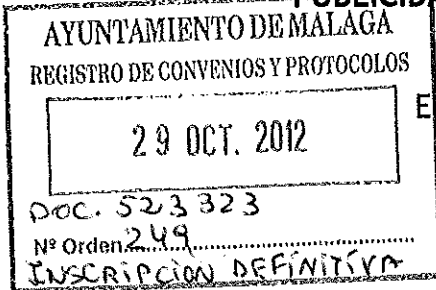




**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
MEDIACIÓN, INSERCIÓN Y ASESORAMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE LA  
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN**



En Málaga, a diecisiete de octubre de 2012

REUNIDOS

**DE UNA PARTE:**

**EXCMO. SR. D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Art. 122.1 apartados a) y b) de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local corresponde al Alcalde representar al Ayuntamiento y dirigir la política, el gobierno y la organización municipal.

**DE OTRA PARTE:**

**D. DIEGO MALDONADO CARRILLO**, Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, en nombre y representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras y Proyectos (GMU).

**EXPONEN:**

**Primero.-** La publicidad institucional es el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas dan a conocer a los ciudadanos los servicios que prestan y las actividades que desarrollan. La publicidad y comunicación institucional están al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, facilitan el ejercicio de sus derechos y promueven el cumplimiento de sus deberes en relación con todos los ámbitos de actuación de la Administración: social, económico, cultural, etc.

**Segundo.-** La necesidad de difundir en medios de comunicación la publicidad institucional del Ayuntamiento de Málaga requiere la contratación de los servicios de entidades que lleven a cabo esta difusión publicitaria. Esta necesidad afecta no sólo al Ayuntamiento de Málaga y sus Organismos Autónomos, sino también a las sociedades mercantiles locales integradas en el sector público de la Administración Municipal.



**Tercero.-** El Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 15 de diciembre de 2011 fija las directrices previas a la aprobación de un convenio o a la tramitación de un expediente para la contratación de servicios de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que tengan incidencia en medios de comunicación, y precisan la puesta en conocimiento a la Dirección General de Comunicación, la cual a su vez será la encargada de dar cuenta a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

**Cuarto.-** Según el principio general de libertad de pactos enunciado en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y ante la necesidad común de contratar servicios de difusión publicitaria, tanto por razones de economía y eficacia en la tramitación del expediente de contratación, como por la obtención de economías de escala que se derivan de la contratación centralizada de los servicios, el Ayuntamiento de Málaga, los Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles y demás entidades del sector público municipal consideran conveniente celebrar un único contrato de servicios de mediación publicitaria para el Ayuntamiento de Málaga y las citadas entidades.

**Quinto.-** Las partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Protocolo de actuación, de acuerdo con las siguientes,

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** Es objeto del presente Protocolo de actuación establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, los Organismos Autónomos, las Sociedades Municipales y demás Entidades del Sector Público dependientes del Excmo. Ayuntamiento, para la celebración y cofinanciación de un contrato de servicios de mediación, inserción y asesoramiento de la difusión de la publicidad institucional encaminada hacia una gestión centralizada de los servicios de publicidad, promoción, divulgación y anuncios que tengan incidencia en medios de comunicación, y se establecen los procedimientos para su contratación.

**Segunda.-** El citado contrato tendrá como objeto los servicios de planificación, mediación, asesoramiento y posterior seguimiento de la publicidad institucional con inserción en medios de comunicación, de utilización común en el ámbito del Ayuntamiento de Málaga, sus Organismos Autónomos, de las Sociedades Mercantiles y demás entidades del Sector Público Local que suscriben el presente Protocolo de actuación. Las



condiciones de prestación de los citados servicios serán las previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán dicho contrato.

**Tercera.-** Se entiende por servicio de difusión publicitaria, aquellos por los que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga a favor de un anunciante o agencia a permitir la utilización publicitaria de unidades de espacio o de tiempo disponibles y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario. Se entenderá igualmente comprendidos en este protocolo los servicios de inserción de anuncios de carácter institucional en prensa diaria y periódica.

**Cuarta.-** Declarar la uniformidad para su utilización común y de gestión centralizada de los servicios de publicidad, promoción y divulgación y anuncios, promovidos por las Áreas, Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y demás entidades del Sector Público Local, siempre que tengan incidencia en medios de comunicación en general.

**Quinta.-** Corresponderá al Área de Comunicación la elaboración del pliego de condiciones técnicas y, en cuanto a su tramitación y adjudicación de la contratación, al órgano competente del Ayuntamiento de Málaga, contribuyendo a su financiación además del Ayuntamiento de Málaga, los Organismos Autónomos, las sociedades municipales y demás entes instrumentales pertenecientes a este Ayuntamiento de Málaga.

**Sexta.-** Las partes firmantes del presente, aportarán para la financiación del objeto del mismo lo consignado a tal efecto, en sus respectivos presupuestos para 2013.

**Séptima.-** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la concurrencia a la financiación de las citadas entidades se hará poniendo a disposición del órgano de contratación la documentación acreditativa de la existencia de previsión suficiente en el presupuesto de los entes, para hacer frente el compromiso económico asumido.

**Octava.-** Una vez formalizado el contrato, la ejecución y facturación de las prestaciones derivadas del mismo, corresponderá, en sus respectivos ámbitos de actuación, a cada una de las entidades que suscriben el presente Protocolo de actuación.



No obstante, las solicitudes de inserción deberán realizarse a través de la Dirección General de Comunicación requiriendo la aprobación de los planes de inserción el visto bueno previo de dicha Dirección General, debiendo en todo caso abstenerse de formular solicitudes por importe superior al de la respectiva aportación.

**Novena.-** Serán causa de extinción del Protocolo de actuación:

- a) Cualquier incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente Protocolo de actuación y que sea denunciada por escrito por cualquiera de ellas.
- b) La extinción normal o anormal del contrato de servicios de mediación, inserción y asesoramiento de la difusión de la publicidad que se suscriba por este Ayuntamiento de Málaga.

**Décima.-** El presente Protocolo de actuación se rige por lo dispuesto en los artículos 8 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del TRLCSP 3/2011, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado Texto, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Protocolo de actuación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios del citado Texto Refundido.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse con motivo de su aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de actuación por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/09/2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN

Fdo.: Jesús Espino González

4